



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho del Señor Juez el presente expediente de Pruebas anticipadas, en el cual la apoderada de la parte demandante presenta memorial solicitando el retiro del proceso. Sírvasse a proveer.


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: PRUEBAS ANTICIPADAS
DEMANDANTE: YUNIBETH MONTOYA MONTOYA
DEMANDADO: NINIBETH MONTOYA MONTOYA
RADICACION: 44-279-40-89-002-2022-00293-00

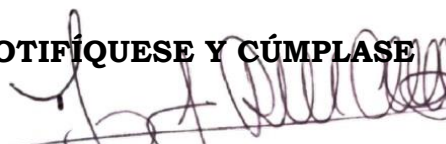
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a resolver respecto del memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, la Dra FLOR ELENA MARQUEZ CORTES, de fecha quince (15) de marzo de 2023, donde solicita el retiro de la solicitud de radicación del proceso allegado ante esta agencia judicial; en tanto, considera esta dependencia judicial que tal solicitud se ajusta a lo establecido en el art 92 del C.G.P.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca, la Guajira.

RESUELVE

PRIMERO: ACÉPTESE el Retiro de la solicitud presentada por, YUNIBETH MONTOYA MONTOYA, a través de apoderada judicial la Dra FLOR ELENA MARQUEZ CORTES por las razones expuesta en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez